

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY QUE CERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN”.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

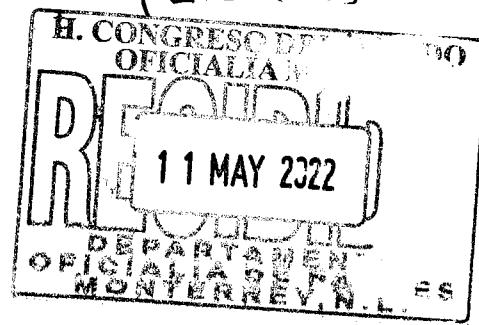
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 16 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías de comunicación terrestres o autopistas, juegan un papel importante en la vida cotidiana da todos nosotros, ya que a través de estas es que podemos desempeñarnos en las múltiples tareas que realizamos día a día.

Ya sea con auto particular, transporte público o taxi, hemos de encontrar la manera en que podamos desplazarnos hacia los diferentes destinos que nos genera nuestro quehacer, y en algunos casos, estas autopistas nos generan un ahorro en el tiempo de traslado o nos conectan directamente entre nuestros destinos. Por estas condiciones, el Gobierno Estatal por medio de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León establece un peaje, el cual se destina para su administración y operación, la conservación de las autopistas que le sean propias y de aquellas cuyo mantenimiento, operación o administración le correspondan, y cuando llega a tener excedentes el recurso se destina a la promoción, construcción, mejoramiento y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

ampliación de la red de autopistas del Estado, así como para fortalecer las finanzas públicas de éste.

Ahora bien, mucho se habla de qué tanto se debería pagar en las autopistas, sin embargo, como ya lo mencionamos en el párrafo anterior, este recurso sirve para mantener constantes mejoras en las vías de comunicación, y a pesar de esto, las mismas autoridades que fijan las cuotas, tienen la facultad de hacer excepciones, como se deja ver en la página de <https://www.nl.gob.mx/campanas/programa-de-descuentos-en-peaje-de-autopista-periferico> en donde se plantea el descuento de hasta un 40 por ciento en el pago de casetas a través del programa "Usuario Residentes", el cual aplica para automovilista de Nuevo León, que son usuario del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (Lincoln, Apodaca y entronques) de la Red Estatal de Autopistas. Cabe destacar que el registro es sencillo por medio de correo electrónico.

Por otro lado, esta LXVI Legislatura, las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, hemos abanderado el tema de la protección a los adultos mayores, por medio de iniciativas que ayuden a mejorar su calidad de vida o para garantizar la protección de sus derechos, de igual manera, se ha trabajado para que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a los derechos y al mismo tiempo se les respeten en todo momento, es por ello, que por medio de esta iniciativa se busca establecer una medida para que se fije un descuento para estos grupos vulnerables.

Como sabemos que esta iniciativa en comento puede significar una decisión que impacte en las finanzas, tanto del ente público paraestatal como en las finanzas

del Estado, es por ello que también se establece la condición de evaluar la propuesta siempre y cuando sus finanzas estén fortalecidas.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León"	
<p>ARTICULO 160.- Excepto por lo dispuesto en el párrafo siguiente, las cuotas y tarifas que establezca el consejo de administración del ente paraestatal, por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales, que deba recaudar este organismo, se someterán a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado.</p> <p>En caso de que las cuotas de peaje y/o el derecho a percibirlas, se hayan afectado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 de esta Ley, el fiduciario o el organismo administrador de los recursos, podrán ser los que autoricen las modificaciones a las cuotas y tarifas, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la afectación.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTICULO 160.- ...</p> <p>...</p> <p>Por lo menos una vez al año, el Consejo de Administración del ente paraestatal, evaluará las finanzas del mismo, si ésta se encuentra fortalecidas, deberá someter a la aprobación definitiva</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

	<p>del Ejecutivo del Estado programas de descuento en las cuotas y tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales dirigidos a personas adultas mayores y personas con discapacidad que radiquen en el Estado.</p>
--	---

Como se ve en el cuadro comparativo, la adición de un tercer párrafo al artículo 16, permitiría dar la facultad al Consejo de Administración para evaluar las condiciones de sus finanzas, y si estas lo permiten, el Ejecutivo del Estado podrá aprobar un descuento en el pago de las cuotas en autopistas de la Red Estatal de Autopistas para personas de la tercera edad y a personas con discapacidad, que como grupos vulnerables, ven en muchas ocasiones coartados sus derechos a la inclusión y a la movilidad.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 16 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTICULO 16o.- ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Por lo menos una vez al año, el Consejo de Administración del ente paraestatal, evaluará las finanzas del mismo, si estas se encuentran fortalecidas, deberá someter a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado programas de descuento en las cuotas y tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales dirigidos a personas adultas mayores y personas con discapacidad que radiquen en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: El ente público contará con 90 días hábiles para hacer las modificaciones necesarias a su reglamentación correspondiente, derivada de lo establecido en el presente Decreto

Monterrey, N.L., mayo de 2022

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. ANA ISABEL GONZALEZ
GONZALEZ

DIP. HECTOR GARCIA GARCIA

DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ

DIP. JESUS HOMERO AGUILAR
HERNANDEZ

DIP. JOSE FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. PERLA DE LOS ANGELES
VILLARREAL VALDEZ

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. IVONNE L. ALVAREZ GARCIA

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. JULIO CESAR CANTU GONZALEZ

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP RICARDO CANAVATI
HADJOPULOS

12:39 hrs

